



# Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398      Telefax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



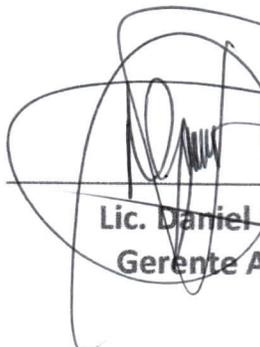
NACAOME, VALLE 30 DE ENERO 2020

**Abg. Kellyn Gissel García**  
**Oficial de Información Pública**  
**Su Oficina**

Esperando se encuentre bien de salud, un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente es para hacerle la remisión digital del cuadro, adjunto con las copias de contratos de los proyectos, a partir del mes de Enero hasta Diciembre 2019.

Agradeciéndole su atención a la presente.

  
  
**Lic. Daniel Geovany Varela**  
**Gerente Administrativo**

**Municipalidad de Nacaome, Valle**  
**Gerencia Administrativa**  
**Contratos Elaborados en Julio 2019**

No	Secuencia	Proveedor	Departamento	Detalle	Fecha Inicio	Fecha Finalización	Monto Lps.	Observación
01		José Ángel Hernández Posadas	Gerencia Administrativa	Trabajos Eléctricos, en el Departamento de Casa de la Cultura de esta Municipalidad	30 Julio 2019	02 Agosto 2019	39,700.00	
02		UCEMN	Gerencia Administrativa	Contrato de arrendamiento	01/07/2019	31/12/2019	10,000.00	



# Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398      Telefax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



## CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS

Nosotros **Víctor Manuel Flores Montalván**, mayor de edad, con tarjeta de identidad 1701-1962-00566 actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Nacaome, Departamento de Valle, que para efectos del presente contrato se denomina como el **CONTRATANTE** y **JOSE ANGEL HERNANDEZ POSADAS**, Mayor de edad, con tarjeta de identidad número, 0821-1984-00057, actuando en mi condición personal que para efectos del presente contrato se denomina como **EL CONTRATISTA**, ambos en el uso pleno de sus facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente conviene el celebrar como al efecto celebran el presente contrato, que se regirá por la siguientes clausulas y condiciones.

**PRIMERO** Manifiesta el CONTRATANTE que por este acto decide contratar los servicios del CONTRATISTA para que realice Trabajos Eléctricos, en el Departamento de Casa de la Cultura de esta Municipalidad de Nacaome, Valle, que a continuación se detallan conforme a la cotización.

No.	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Reparación de acometida 3-0	1	L. 1,600.00	L. 1,600.00
2	Reparación de acometida un cero	1	L. 1,600.00	L. 1,600.00
3	Revisión y reparación de lámpara de 2x4	10	L. 200.00	L. 2,000.00
4	Reparación de focos	40	L. 50.00	L. 2,000.00
5	Cambio de toma corriente	17	L. 200.00	L. 3,400.00
6	Cambio de rosetas 1/0	6	L. 200.00	L. 1,200.00
7	Cambio de Mini Principal	1	L. 1,500.00	L. 1,500.00
8	Cambio de acrílico en lámparas	4	L. 50.00	L. 200.00
9	Cambio de interruptores	2	L. 150.00	L. 300.00
10	Cambio acometida de base a centro de carga	3	L. 2,500.00	L. 7,500.00
11	Reparación de circuito de aire	3	L. 1,200.00	L. 3,600.00
12	Reparación de lámpara de canasta	4	L. 400.00	L. 1,600.00
13	Cambio de para rayo 27 KVA	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00
14	Cambio de cuchilla rompe arco de 27 KVA	1	L. 3,000.00	L. 3,000.00

15	Cambio de cuello de transformador 3-0	3	L. 600.00	L. 1,800.00
16	Cambio de centro de carga	1	L. 2,500.00	L. 2,500.00
17	Reparación de luces en la parte de afuera de casa de la cultura	6	L. 50.00	L. 300.00
18	Alumbrado eléctrico en Biblioteca	7	L. 200.00	L. 1,400.00
19	Arremachado de alambre acometida 3-0 del contador hacia la biblioteca	1	L. 1,200.00	L. 1,200.00
	<b>TOTAL</b>			<b>39,700.00</b>

**SEGUNDO** Continúa manifestando EL CONTRATANTE que por así tenerlo convenido, el precio para realizar este trabajo es por **TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (Lps.39,700.00)**.

**TERCERO DEL PLAZO**, Que el plazo convenido para llevar a cabo este trabajo es de cuatro (4) días calendarios a partir de la firma de este contrato. El cual terminaría el dos (02) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

**CUARTO** Declara EL CONTRATISTA que está de acuerdo con lo manifestado por EL CONTRATANTE y reconoce que no recibirá ningún anticipo, el cual será pagado al finalizar los trabajos de Electrificación, de la Comunidad de Nagarejo, de esta Ciudad de Nacaome, Valle y estos sean a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Nacaome.

**QUINTO** que serán pagados de acuerdo a las normas de la Municipalidad, en la tesorería, previo la extensión del correspondiente comprobante de pago, afectándose para ello la estructura municipal número 06-01-461 construcción, adiciones y mejoras a edificios, casa de la cultura, que serán pagados de la cuenta # 01-342-000240-7

**SEXTO:** Entendido de las obligaciones que se generan por la entrada en vigencia del presente contrato, firmamos el mismo a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019), en la Ciudad de Nacaome, Departamento de Valle.



**LIC. VICTOR MANUEL FLORES MONTALVAN**  
EL CONTRATANTE

*Jose Angel Hernandez Posadas*  
**JOSE ANGEL HERNANDEZ POSADAS**  
EL CONTRATISTA



# Alcaldía Municipal de Nacaome, Valle.

Honduras, C.A.

Tel.: 2795-4123 - 2795-5398      Telefax: 2795-4454

Periodo 2018 - 2022



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros **Víctor Manuel Flores Montalván**, mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Seguridad Alimentaria con tarjeta de identidad 1701-1962-00566 actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Nacaome, Departamento de Valle, que para efectos del presente contrato se denomina como el **ARRENDADOR** y **MARIA ANTONIA FERNANDEZ PEÑA de SUAZO**, quien es mayor de edad, casada, Hondureña, Abogada y del domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en tránsito, quien actúa en su condición de Rectora de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM), quien en adelante se designaran como **ARRENDATARIA**, ambos en el uso pleno de sus facultades y derechos civiles, libre y espontáneamente conviene el celebrar como al efecto celebran el presente contrato de arrendamiento, que se registrá por las siguientes clausulas y condiciones.

**PRIMERA: EL ARRENDADOR** en la condición que actúa, manifiesta que el Edificio Centro Social Ever Rubio, ubicado en el Barrio el Centro, frente al parque Manuel Bonilla de esta Ciudad de Nacaome, Departamento de Valle (Honduras), cuenta con un edificio propio, con aulas y áreas diseñadas para impartir los niveles de educación establecidos en el país.

**SEGUNDA:** A los efectos garantizar el correcto funcionamiento, seguridad, conservación, mantenimiento, utilización adecuada y ordenada de los espacios y servicios, tanto de uso común, como en las áreas especialmente arrendadas, la **ARRENDATARIA** se sujetas a los Instructivos y reglamentos emitidos, que regulan los niveles de educación.

**TERCERA: EL ARRENDADOR** en la condición que actúa, manifiesta que por tenerlo así convenido por este acto le da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el bien inmueble antes referido a efecto de que en él, la UNIVERSIDAD

CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM) pueda impartir educación del Nivel Superior en el horario siguiente: Sábados de 7.00 a. m. a 6:00 p.m. y domingos de 7:00-12:30 p.m. , proporcionándole todos los espacio necesarios, para cumplir con tal fin , de acuerdo a la legislación y reglamentación que regula el nivel superior para el establecimiento de centros asociados.

**CUARTO:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que este Contrato de Arrendamiento se registrá por las siguientes estipulaciones:

**A) OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:** Por este acto da en arrendamiento a **LA ARRENDATARIA** el bien inmueble para el funcionamiento del CENTRO ASOCIADO de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM) de la ciudad de Nacaome, Valle

**B) DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato tiene una duración de seis (06) meses, con vigencia a partir de la fecha 01 de Julio al 31 de Diciembre del 2019, y este se podrá prorrogar automáticamente o poner fin por acuerdo de las partes o por aplicaciones de normas legales que rigen el inquilinato en el país).

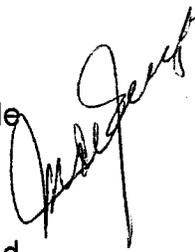
**FORMA DE PAGO:** **LA ARRENDATARIA** efectuará al **ARRENDADOR** mensualmente un pago de Lps10,000.00 ( Díez Mil Lempiras exactos ), pagaderos el día primero de cada mes, Iniciando el 01 de Julio 2019, mediante depósito bancario a la cuenta **01342000240-7** a nombre de Alcaldía Municipal De Nacaome, Valle Ingresos Corrientes en el Banco BANPAIS. Y de llegar acuerdos por pronto pago anual se le aplicara un 10% de descuento.

**QUINTO.- LA ARRENDATARIA:** Por ningún motivo podrá destinar o dar un fin distinto a lo acordado; así mismo queda establecido que no podrá subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, ni ceder, ni traspasar en modo alguno sus derechos, sin el previo consentimiento por escrito de **EL ARRENDADOR**.

Es expresamente convenido **LA ARRENDATARIA** no puede tener en el inmueble cualquier clase de material prohibido por la ley, ni inflamable, así mismo no puede usar el inmueble para actividades que no sean de la universidad.

**SEXTA: Serán obligaciones y derechos de LA ARRENDATARIA las siguientes:**

- A) Cuidar el inmueble para conservarlo en el mismo estado en que se le entrega;
- B) No realizar ningún tipo de alteración o modificación al bien arrendado, sin previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR; toda mejora que se le autorice, no desmontable, quedará a favor de EL ARRENDADOR y en beneficio del inmueble;
- C) No obstruir ni utilizar de ninguna forma las áreas de estacionamiento, aceras, entradas y pasajes para otro propósito que el de su naturaleza;
- D) No se le permitirá a LA ARRENDATARIA la acumulación de basura y desperdicios dentro del edificio o en áreas adyacentes;
- E) LA ARRENDATARIA cuidara la observación irrestricta de las normas de ornato, higiene, salubridad y seguridad aplicables;
- F) LA ARRENDATARIA podrá colocar un rótulo en las afueras del inmueble identifique a su institución.
- G) LA ARRENDATARIA realizara los pagos de servicios básicos en su totalidad del establecimiento mientras ellos estén haciendo uso único y exclusivo del edificio.

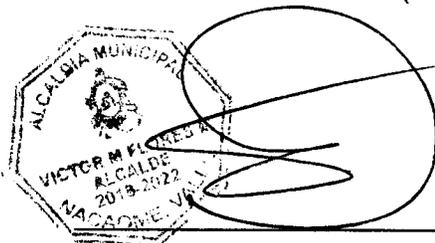


**SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** El arrendatario no podrá arrendar a terceros, ni ceder el inmueble sujeto de este contrato durante este en vigencia. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que se deriven del presente contrato de arrendamiento. Si las partes no pudieron resolver amigablemente la controversia, se someten a la jurisdicción ordinaria.

**OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** LAS PARTES dará por terminado el presente Contrato de Arrendamiento sin ninguna responsabilidad para la misma por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos (2) meses de alquiler mensuales consecutivos, exigiendo el pago de la totalidad adeudada, la devolución del inmueble y cualquier otro derecho que corresponda; b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas consignadas en este instrumento. c) Por violación por LAS PARTES o sus representantes de las normas constitucionales o de cualquier otro orden vigentes en el país y las demás cláusulas establecidas en la Ley de Inquilinato vigente aplicable al arrendamiento.

**NOVENA ASIGNACION DE CAFETERIA Y COPIAS** Queda a disposición exclusiva del **ARRENDADOR** el nombramiento de la persona encargada de la cafetería y copias del edificio en arrendamiento.

**DECIMA:** Por su parte en la condición con que actúa manifiesta, que acepta todas y cada una de las cláusulas anteriores, obligándose a su fiel cumplimiento. Y para seguridad Jurídica de ambos contratantes, firmamos el presente contrato, por duplicado en la ciudad de Nacaome, Valle, a los un (01) días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019).



Lic. Victor Manuel Flores Montalván  
Arrendador

A handwritten signature of Abog. María Antonia De Suazo is written over a horizontal line. To the right of the signature is an oval official stamp for the "UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MONTENEGRO" (UCENM). The stamp includes the text "UCENM" and "RECTORIA".

Abog. María Antonia De Suazo  
Arrendataria